



# Soy un no inmigrante

# C3

## ¿Cómo puedo reemplazar un Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida?



U.S. Citizenship and Immigration Services

A fin de incrementar la eficiencia, reducir costos operacionales y simplificar el proceso de admisión, el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) ha automatizado el **Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida**, en los puertos de entrada aéreos y marítimos. Este sistema automatizado creará un registro de entrada/salida generado electrónicamente que contendrá todos los datos del formulario impreso. Ya no se le proveerá un formulario impreso al momento de su arribo, excepto en limitadas circunstancias. Se le estampará un sello de admisión de CBP en su documento de viaje, que mostrará la fecha y tipo de admisión y la fecha hasta cuando puede permanecer en Estados Unidos. Si necesita una copia de su Registro de Admisión I-94 para confirmar un registro de extranjero, estatus de inmigrante o autorización de empleo, puede obtenerlo en [www.cbp.gov/I94](http://www.cbp.gov/I94). La versión impresa del Formulario I-94 aún se proveerá en los puertos de entrada de las fronteras terrestres y a ciertas clases de extranjeros, tales como refugiados y ciertos asilados e inmigrantes con permiso condicional, así como cuando CBP determine necesario expedir un formulario impreso.

### ¿Qué tengo que hacer si mi Formulario I-94 contiene información incorrecta?

Si USCIS le expidió un Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida luego de haberle concedido una extensión de estadía o cambio de estatus, necesitará presentar un **Formulario I-102, Solicitud de Reemplazo/ Documento Inicial de Entrada/Salida de No Inmigrante**.

- No obstante, si usted cree que el error fue por parte de USCIS, entonces puede presentar un Formulario I-102 o hacer una cita por INFOPASS en nuestro sitio web para que lleve su Formulario I-94 y la evidencia del error a nuestra oficina local más cercana y solicitar que le emitamos un Formulario I-94 corregido. Si dese determina que el error no fue nuestro, entonces deberá presentar un Formulario I-102 junto con la tarifa correcta.

Si se le expidió un Formulario I-94 impreso cuando usted ingresó a los Estados Unidos y el mismo contiene un error o si hay un error en la versión electrónica de su Formulario I-94 que obtuvo a través de [www.cbp.gov/I94](http://www.cbp.gov/I94), usted deberá ponerse en contacto con CBP o visitar la Oficina de Inspección Diferida de CBP más cercana a su lugar de residencia.

- Puede visitar el sitio web de CBP [www.cbp.gov](http://www.cbp.gov) en cualquier momento, o llamar al **(877) CBP-551 ((877) 227-5511)**, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. (hora del este) y hacer una cita por teléfono. Usted deberá llevar el Formulario I-94 que está incorrecto y documentación como pasaporte o visa a cualquier Puerto de Entrada u Oficina de Inspección Diferida de CBP.

### ¿Qué tengo que hacer si mi Formulario I-94 se me ha perdido, me lo han robado, se ha dañado o destruido?

Si necesita reemplazar la versión impresa del Formulario I-94 que le fue expedida durante su admisión a los Estados Unidos o por USCIS, debe solicitar un reemplazo del Formulario I-94 a USCIS utilizando el Formulario I-102. Si ingresó en los Estados Unidos después de la automatización del Formulario I-94 (30 de abril de 2014) y no se le expidió un Formulario I-94 impreso, puede obtener su registro de admisión I-94 a través de [www.cbp.gov/I94](http://www.cbp.gov/I94).

# Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Registro de Entrada/Salida	I-94
Solicitud de Reemplazo / Documento Inicial de Entrada – Salida de No Inmigrante	I-102

## USCIS

### • Por Internet: [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol)

Para obtener copias adicionales de esta guía o para información de otros servicios de ciudadanía e inmigración, visite nuestra página web. También puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a la Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente.

### • Centro Nacional de Servicio al Cliente (800) 375-5283

- Servicio al Cliente TDD para personas discapacidades auditivas: (800) 767-1833

## Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame a

Información general	<a href="http://www.usa.gov">www.usa.gov</a>	(800) 333-4636
Inmigrantes nuevos	<a href="http://www.welcometoUSA.gov">www.welcometoUSA.gov</a>	
Departamento de Estado	<a href="http://www.state.gov">www.state.gov</a>	(202) 647-6575
	<a href="http://www.travel.state.gov/visa">www.travel.state.gov/visa</a>	

**Exención de responsabilidad:** Esta guía provee información básica para ayudarle a familiarizarse de manera general con nuestras normas y procedimientos. Si desea obtener mayor información, o datos sobre las leyes y regulaciones, por favor visite nuestra página web. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.